

Mata en sus peticiones inexas. y q. E
la Jurisdicción Real Indiana dese
Vea en los casos de vacante o ausencia
o enfermedad al Alcalde mayor en el
Resido Decano o en el que le repre-
sentare: Y mandamos a las Justicias de
dha Villa de Caracaca y demas a
quienes correspondan el cumplimiento de
esta nuestra Carta que siendo con ella
Requeridos den para que toquen las proxi-
dencias convenientes: Fue así en nuestra
voluntad: Dada en Madrid a tres de
Septiembre de mil ochocientos quatro = El
Conde de Montarco = D.º Juan.º Dome-
nech = D.º Antonio Ygnacio de Contaraino =
El Marques de Fuente Hija = D.º Tibur